

REINICIO No 1 DE LA SUSPENSION No 1 Y PRORROGA No 2 DEL CONTRATO DE OBRA 013 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y UNION TEMPORAL SENA.

DOCUMENTO OBJETO DE LA PRESENTE.	CONTRATO DE OBRA No. 013 DE 2023
OBJETO	"CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FATIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO".
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SENA 2023
NIT:	901.719.856
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO.
C.C	13.479.188 de Cúcuta
OBJETO DE LA PRESENTE:	REINICIO DE ACTIVIDADES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y AMPLIACION DE TERMINOS POR DOS (02) MESES, FIJANDO COMO FECHA DE TERMINACION EL DIA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2024.

El día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024**, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Circulo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022; y por otro lado **UNION TEMPORAL SENA 2023**, identificado con el nit número 901.719.856 representado legalmente por **PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.479.188 de Cúcuta** quien actúa en nombre propio, en adelante el **CONTRATISTA**, cumpliendo con lo emanado en el contrato en mención hemos convenido celebrar el reinicio No 1 a partir del día dos (02) de septiembre de 2024 y la prórroga No 2 del contrato de obra 013 de 2023, Con base a los siguientes:

1. Que el día **DOS (02) DE JUNIO DE 2023**, las partes firmaron el contrato de obra 013 de 2023 el cual tiene por objeto el siguiente: **"CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FATIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO"**. 'por un valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$5.938.376.828.00)**, pactándose como plazo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el día **SEIS (06) DE JULIO DE 2023**, se suscribió el acta de inicio, plasmando, así como fecha de finalización del contrato el día **CINCO (05) DE MARZO DE 2024**.
3. Que el **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DEL 2024** se aprobó la prórroga número uno al contrato de obra 013 de 2023 por un término de **TRES (3) MESES** por las razones allí expresadas.
4. Que el **TREINTA (30) DE ENERO DEL 2024** se aprobó el aclaratorio número uno a la prórroga número uno del contrato de obra 013 de 2023 el cual resalta que la fecha de terminación del contrato de obra 013 de 2023 será el día **CINCO (05) DE JUNIO DE 2024**
5. Que el **PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2024** se aprobó la suspensión número uno del contrato de obra 013 de 2023 la cual fijo como posible fecha de reinicio de la ejecución de la obra el día **PRIMERO (01) DE JULIO DE 2024**.
6. Que el **PRIMERO (01) DE JULIO DE 2024** se aprobó la ampliación No 1 a la suspensión número uno del contrato de obra 013 de 2023 la cual fijo como posible fecha de reinicio de la ejecución del contrato el día **PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2024**.
7. Que el día **PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2024** se aprobó ampliación No 2 a la suspensión No 1 del contrato de obra 013 de 2023, fijando como fecha de posible reinicio el día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024**
8. Que el día **30 DE JULIO DE 2024** se suscribió acta de comité técnico integrado por María Victoria Ruiz Prieto supervisora de ASOSUPRO, Pedro Omar Pulido Quintero representante legal unión temporal Sena, Edwin Arévalo Navarro director de obra, y Zulay Yadira Vásquez representante legal y directora de interventoría quienes esgrimen la necesidad de la aprobación del reinicio No 1 de la suspensión No 1 a partir del día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024** y de la prórroga No 2 por el termino de **DOS(02) MESES**, del contrato de obra 013 de 2023, por lo anterior se levanta un acta de comité aprobatoria, la cual consta de cuatro (04) folios y hace parte integral del presente documento, con argumentos que se relacionan a continuación:

" Se convoca esta reunión con el objetivo de socializar el reinicio del contrato de obra No. 013 de 2023 y del contrato de interventoría No. 008 de 2023. La ingeniera Zulay Yadira Vásquez inicia el comité, recordando que las bases para

suspender el contrato de obra se fundamentan en las siguientes circunstancias, efectivas a partir del 1 de junio de 2024:

La actualización de la resolución 0793 del 15 de junio de 2021 del Ministerio de Cultura y la ampliación de la licencia de construcción.

La aprobación de la modificatoria No. 2 al contrato de obra No. 013.

Asimismo, de acuerdo con el comité del 30 de agosto de 2024, que contó con la participación del secretario de Planeación del municipio de Villa del Rosario, se menciona la resolución No. 1029 emitida por el Ministerio de 21 agosto de 2024, que actualiza el artículo No. 3 de la resolución No. 0793 de 2021. Esto da viabilidad para reiniciar las labores, ya que se compromete a entregar la modificación de la licencia No. 54874-0-24-0011 en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles.

El contratista presenta a la interventoría una solicitud de reinicio con prórroga de dos (2) meses para continuar y culminar las actividades pendientes, así como una reprogramación para cumplir con el objeto contractual. De este modo, el nuevo plazo de ejecución se establece hasta el 4 de noviembre de 2024. Con base en la justificación de esta solicitud por parte del contratista, la interventoría aprueba el reinicio y la prórroga de dos meses para el contrato de obra No. 013 de 2023.

La interventoría también señala que, para continuar con la supervisión y revisión, es necesaria una prórroga de dos (2) meses para el contrato de interventoría No. 008 de 2023. Además, la interventoría se compromete a mantener al personal vigente durante este período adicional, renunciando a cualquier reclamación monetaria que pudiera surgir de esta extensión.

Finalmente, la ingeniera María Victoria Ruiz Prieto, directora de infraestructura de ASOSUPRO, aprueba la emisión de las minutas de reinicio y prórroga para los contratos mencionados.

9. Con base en lo anterior y evidenciando que todos aquellos sucesos que imposibilitaban el desarrollo del contrato de obra 013 de 2023 fueron superados, tal como lo expresa el ejecutor de la obra con el aval de los representantes de la realización de la interventoría a esta, se evidencia que es pertinente aprobar el reinicio No 01 de la suspensión No 1 a partir del día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024**, conjuntamente a esto es necesario aprobar la prórroga No 2 por el termino de **DOS (02) MESES**, fijando como nueva fecha de finalización del contrato el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2024**, esto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por las partes, el respeto de sus derechos constitucionales, y el respeto de los principios de la contratación estatal, así:

- **Condiciones Iniciales:**

Fecha de Acta de inicio:	06/ Julio/2023
Fecha de Terminación Inicial	05/Marzo/2024

- **Condiciones de la prórroga y de la modificatoria No 01**

Fecha inicio de la prorroga	06/ Marzo/2024
-----------------------------	----------------

Fecha de Terminación Prorroga No 01	05/ Junio /2024
-------------------------------------	-----------------

- Condiciones de la suspensión.**

Inicio de la suspensión	01/ Junio /2024
Terminación de la suspensión	30 / Junio / 2024

- Condiciones de la ampliación No 1 de la suspensión No 1.**

Inicio de la suspensión	01/ Julio /2024
Terminación de la suspensión	31 / Julio / 2024

- Condiciones de la ampliación No 2 de la suspensión No 1**

Inicio de la ampliación No 2 de la suspensión No 1	01/ Agosto /2024
Terminación de la ampliación No 2 de la suspensión No 1	31 / Agosto / 2024
Posible fecha de reinicio	02 / SEPTIEMBRE / 2024

- Condiciones del reinicio No 1 de la suspensión No1 y de la prórroga No 2**

Reinicio de actividades No 1	02 / SEPTIEMBRE / 2024
Inicio prórroga No 2	02 / SEPTIEMBRE / 2024
Terminación prórroga No 2	04 / NOVIEMBRE / 2024

10. Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los

de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

11. Que en mérito de lo expuesto se considera viable y pertinente aprobar el reinicio No 1 y la prórroga No 2 el Contrato de obra No. 013 de 2023, en los siguientes términos:

ACUERDAN.

PRIMERO. APROBAR EL REINICIO No 1 DE LA SUSPENSIÓN No 01, del Contrato de obra Nro. 013 de 2023 a partir del día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

SEGUNDO. APROBAR LA PRÓRROGA NO 2 al plazo de ejecución del Contrato de obra Nro. 013 de 2023 por el término de **DOS (02) MESES**, aplicables a partir del **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024**, fijando como fecha de finalización el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2024**.

TERCERO. El presente acto administrativo, no genera reconocimiento económico, ni adición de recurso alguno a favor del contratista.

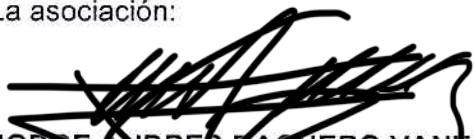
CUARTO. ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a actualizarla en los términos del presente acuerdo, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificadorio de la garantía única de cumplimiento.

QUINTO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de obra No. 013 de 2023, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

SEXTO. El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto de este.

La presente se expide en Villavicencio al dos (02) día del mes de septiembre de 2024

La asociación:


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS.
RA ASOSUPRO

El contratista;


PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL.

Proyecto: VICTOR ANDRÉS SABOGAL CHINGATE
PROFESIONAL DE APOYO

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37-35 Barrio Centro Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel: 3108708970

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co